



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1881.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 1.ª

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de esta fecha, se ha servido autorizar á Mr. Daniel Earnshau, para encargarse con el carácter de interino de los despachos del Consulado de S. M. B. en esta Capital, durante la ausencia del propietario.

Lo que de orden de la expresada Superior autoridad, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 26 de Febrero de 1895.—J. J. Bolivar.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 27 de Febrero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez.—Imaginería, el Comandante del núm. 72, D. Aniceto Gimenez.—Hospital y provisiones, número 72.—2.º Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—12 Teniente.—Paseo de enfermos número 72.—Música en la Luneta núm. 72.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA
Secretaría.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de esta fecha se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Calasiao provincia de Pangasinan, para el resto del bienio, á D. Vicente Gutierrez en reemplazo de D. Joaquin Forteza que ha renunciado el cargo por haber sido nombrado Capitan municipal, y para suplente del de Dumarán, distrito de la Paragua á D. Juan Aba en reemplazo del bienio anterior.

Manila, 22 de Febrero de 1895.—Gervasio Cruces

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Con decreto de 14 del actual, ha sido autorizado D. Francisco Ligó vecino de esta Ciudad para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el mes de Abril próximo, un carruaje enganchado á dos caballos, justipreciado por los peritos carroceros D. José Garchitorena y D. José Padern y los caballos por los veterinarios D. Ricardo Ferrero y Gines Geis.

El carruaje ha sido valorado en pfs. 400 y los caballos en pfs. 100 cada uno siendo depositario de ambos objetos D. Francisco R. de la Cruz domiciliado en esta Capital.

Dicha rifa constará de doscientas papeletas conteniendo ciento treinta números correlativos cada una, al precio de tres pesos, entregándose por el

depositario el expresado carruaje y caballos, al que presente el papelete que tenga l número igual al agraciado con el premio mayor el referido sorteo.

Manila, 22 de Febrero de 1895.—P. O.—El Subintendente, M. Sastron. 3

ADMINISTRACION DE HACENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Esta principal de mi cargo por en conocimiento del público, que terminando el 31 de Marzo el plazo para la adquisición sin recargo le las cédulas de manifestación de riqueza, correspondiente al actual ejercicio, estará abierto el negociado de la misma de 2 á 4 de la tarde todos los días, excepto los feriados, con objeto de facilitar la adquisición de los mencionados documentos á las personas que por sus ocupaciones no puedan verificarlo en las horas ordinarias de despacho.

Manila, 25 de Febrero de 1895.—El Administrador, Tomás Pelayo. 3

Clases Pasivas

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Marzo venidero: Jubilados, Cesantes, Montepio de Gracia, y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Día 2 y 4 de id: Montepio Civil.

Día 5 y 6 de id: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en la del siguientes mes.

Manila, 23 de Febrero de 1895.—Tomás Pelayo

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo fecha 18 del actual, se ha servido disponer que á partir de la expedición postal inmediata del mes de Abril próximo venidero, toquen en Korrer (Carolinas Occidentales) tanto á la ida como al regreso, los Vapores-correos marítimos de la línea de Manila á Marianas y Ambas Carolinas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 22 de Febrero de 1895.—R. Rey.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA EN CAÑACAO.

Con superior aprobación del Excmo. Sr. Comandante de este Apostadero y Escuadra, se anuncia al público, que el 18 de Marzo próximo á las 10 en punto de su mañana, se sacará á 2.º concurso público, el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en este Hospital, en reemplazo de los inutilizados durante el 1.º trimestre de 1894 95 con estricta sujeción, al anuncio, pliego de condiciones y relación valorada insertos en la Gaceta de Manila, núm. 5 de fecha 5 de Enero último.

Cañacao á 23 de Febrero de 1895.—Domingo Leon Boado.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 4 de Marzo próximo venidero á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta bajo el tipo de su respectivo avalúo en progresión ascendente los efectos siguientes.

10 bultos conteniendo en junto 264 k.s peso neto anzuelos valorados en pfs. 435'60 á razon de pesos 1'65 k.s. 3

Manila, 25 de Febrero de 1895.—Enrique Pintó.

“LA ELECTRICISTA.”

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con el art. 20 de los estatutos Sociales se convoca á los Sres. accionistas á Junta general ordinaria para el Viernes 29 de Marzo á las cinco y media de la tarde en las oficinas de la Sociedad, calzada de S. Sebastian núm. 6.

Segun el art. 21 de los estatutos la Junta general se constituirá el día designado con los accionistas concurrentes, cualquiera sea su número y la cuantía de las acciones que represente.

Segun el art. 22 de los mismos estatutos el derecho de asistencia á las Juntas generales lo constituyen la posesión de cuarenta acciones ó más y el depósito de estas en las cajas de la Sociedad, efectuado antes de la celebración de la Junta.

Los socios que individualmente no posean cuarenta acciones, podrán reunirse, completando dicho número de acciones y confiando la representación á uno de ellos.

Manila, 25 de Febrero de 1895.—El Secretario, José Moreno Lacalle.—El Presidente, G. Tuason.—Por La Electricista.—El Administrador, B. Martí.

EJERCITO Y CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS E. M. G.

Habiendo pasado á la situación de retirado el Músico Mayor del Regimiento de Línea Iberia núm. 69, de guarnición en Parang-Parang y debiéndose proveer la vacante que con tal motivo resulta, por oposición, con arreglo á las prescripciones del Reglamento para la organización de las músicas y charangas militares, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 y de la Real orden de 28 de Marzo de 1882, se hace saber al público; á fin de que los que deseen tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales, en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio y se encuentren en el Cuarte de la Luneta el día y hora que dicha autoridad señale con objeto de sufrir el exámen reglamentario D. O. de S. E.—El General Jefe de E. M. G.—P. A.—El Coronel 2.º Jefe, José Marina.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Martes, Jueves y Sábado de la semana próxima días 26 y 28 del actual y 2 del mes siguiente de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto, directamente de la tñera el primero y segundo día y de brazo á brazo el tercero.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público.

Manila, 23 de Febrero de 1895.—El Director, Dr. S. Remón.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINA.

ESTADO de los asuntos despachados durante el año próximo pasado de 94 y de los que han quedado pendientes de consulta que se remite al Gobno General para su publicación en la *Gaceta* de esta Capital, con arreglo a lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para el régimen interior de este Cuerpo Consultivo.

(Se concluirá)

Número de exped.s	Fecha de su entrada	OBJETO DEL MISMO	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones	Número de exped.s	Fecha de su entrada	OBJETO DEL MISMO	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones
13260	10 Dic. 94	Crédito supletorio de pfs. 90 00 para alquileres de las casas que ocupan las Escuelas de ambos sexos del pueblo de Asingan Pangasinan.	Ossorio.	22 Dic. id.		13268	18 Dic. 94	Beneficencia y Sanidad de estas Islas. Pago de alquileres de casa habitación de la Maestra de instrucción primaria que fué de la Escuela de niñas de Sto. Tomás en Union D. a Cándida de los Santos.	Ossorio.	22 E.o 95	
13261	10 id. id.	Reclamación de haberes de la Maestra de niñas del pueblo de Pura en Tarlac.	Millan.	7 E.o 95		13269	18 id. id.	Concesión de un crédito de 288 pesos para sueldos de los Ayudantes de Escuelas de ambos sexos de la Cabecera de Dapitan.	Ossorio.	22 Dic. 94	
13262	10 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 382'62 para manutención de presos solicitado por el Gobernador P. M. de Negros Oriental.	Ossorio.	22 Dic. 94		13270	21 id. id.	Espediente promovido por la Intendencia general de Hacienda sobre competencia de jurisdicción con el Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros acerca del modo y forma de llevar á cabo el recuento de los valores de la Tesorería Central, con motivo del desfallo ocurrido en la misma.	Millan.	7 E.o 95	
13263	10 id. id.	Pago de haberes de los Ayndantes de Escuelas de Ilocos Sur correspondientes al ejercicio de 1893 94.	Millan.	7 E.o 95		13271	29 id. id.	Crédito de 72 pesos para satisfacer los alquileres de la casa que ocupa la Maestra de niñas de Cabangan en Zambales.	Ossorio.	19 id. id.	
13264	10 id. id.	Crédito de 90 pesos para alquileres de casa Escuela de niñas del pueblo de San Jacinto en Pangasinan.	Ossorio.	22 Dic. id.		13272	29 id. id.	Id. de 72 pesos para alquileres de casa habitación de la Maestra de Dasol en Zambales.	Millan.	7 id. id.	
13265	10 id. id.	Concesión de un crédito de pfs. 960 para pago de haberes de Ayudantes de Escuelas de ambos sexos en Bulacan. Problema monetario.	Millan.	7 E.o 95		13273	29 id. id.	Id. de 75 pesos para pago de los alquileres que se adeudan de la casa que ocupa el Tribunal de Loce en Bombon.	Ossorio.	19 id. id.	
13266	10 id. id.	Comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador general referente al problema monetario y de cambios.	Comis.ón.	24 Dic. 94		13274	29 id. id.	Diferencia de sueldos que reclama la Maestra de niñas de Tamontaca D. a Cipriana Martín durante el ejercicio de 1892.	Millan.	7 id. id.	
13267	18 id. id.	Concesión de un crédito extraordinario, adicional á la Sección 7 a de los presupuestos generales en ejercicio importante 480 pesos para alquileres de la casa que ocupan las oficinas de la Inspección general de				13275	29 id. id.	Informe sobre el Decreto del Excmo. é lltmo. Sr. Arzobispo, sobre bautismos de chinos.	id.	7 id. id.	

RESÚMEN

Asuntos que han entrado	221
Idem despachados	212
Quedan pendientes	9

Manila, 1.º de Febrero de 1895.—El secretario, Carlos Cavestany.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio Tudela,

UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposición del M. R. P. Rector y CANCELARIO que la matrícula de Cirujano Ministrantes ó Practicantes de Medicina id. de Farmacia y Matronas ó Parteras estará abierta los quince primeros días del mes de Marzo próximo.

Practicantes de Medicina.

Todo el que desee cursar la expresada enseñanza y obtener el título correspondiente deberá sujetarse á los estudios y reglas entre los cuales se ven los siguientes.

Para ingresar en la indicada enseñanza deberán haber cumplido 18 años y ser de buenas costumbres.

El primer extremo se probará con la exhibición de la fé de Bautismo y el segundo con un certificado expedido por el Capitan Municipal con Visto Bueno del Cura Párroco.

Deberán probar además mediante un examen saber leer y escribir el castellano, las cuatro reglas de

Aritmética con el conocimiento del sistema métrico decimal y Doctrina Cristiana.

Dicho examen por disposición del M. R. P. Rector se verificará ante el Catedrático Sr. D. José Antelo. La enseñanza se dará en dos años divididos en cuatro semestres.

Las clases serán diarias y se darán en el Colegio de San José las teorías, en el Hospital de San Juan de Dios las prácticas que lo exijan.

Los derechos de la matrícula serán de tres pesos por matrícula en cada uno de los cuatro semestres en dos plazos mitad al inscribirse en la matrícula y otra mitad al mediar el curso y tres pesos por derechos de examen.

Practicantes de Farmacia.

Las que deseen ingresar en ella deberán sujetarse á los estudios y reglas prescritas en el reglamento entre los cuales se hallen los siguientes.

Sabrán leer y escribir correctamente la lengua

castellana, probado conocer el catecismo de la doctrina cristiana.

Sufrirán un examen previo que abrazará las cuatro reglas elementales de aritmética números enteros, menados, pesas y medidas usuales y sistema métrico decimal.

Ser mayores de 18 años y de buena conducta acompañando al efecto fé de bautismo y certificación de la principalía del pueblo de su naturaleza ó de donde en que residan los últimos dos años, visados por el M. R. Cura Párroco.

El examen preparatorio se verificará ante el Profesor de la escuela Sr. D. Tomás Torres.

La enseñanza se dará en cuatro semestres. Los alumnos abonarán en concepto de derechos tres pesos por matrícula en cada uno de los cuatro semestres en dos plazos, mitad al inscribirse en la matrícula y otra mitad al mediar el curso y tres pesos por derechos de examen.

Las clases serán diarias y tendrá lugar en

catedras de la facultad, en el Real Colegio de San José.

Matronas.

En el Reglamento para la organización y régimen de la espresada escuela se encuentra entre otros el siguiente art. 4.º

Los requisitos que se exigirán á los que deseen matricularse en los estudios de Parteras son:

- 1.º Haber cumplida 20 años de edad.
- 2.º Ser casada ó viuda.
- La casada necesita autorización por escrito de su marido.
- 3.º Justificar con la certificación de su Párroco tener buena vida y costumbre.
- 4.º Saber con aprovechamiento la 1.ª enseñanza elemental esto es hablar leer y escribir en castellano las cuatro primeras reglas de Aritmética y la Doctrina Cristiana,

El exámen de ingreso se verificará ante el Profesor de la escuela Sr. D. José L. de Irastorza, San Sebastian núm. 45 y la matrícula en la Secretaría de la Universidad.

La enseñanza para las Parteras es gratis. Secretaría, 22 de Febrero de 1895.—El Secretario general, Licenciado Blas C. Alcuas.—V.º B.º—El Rector, Fr. Santiago Payá.

JUNTA DE OBRAS DE PUERTO DE MANILA.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 8 de Enero próximo pasado, ha sido aprobado el expediente instruido por la Dirección facultativa de las obras confiadas á esta Junta para llevar á cabo las expropiaciones necesarias al ensanche de los muelles ó andenes de la segunda Sección del Estero de Binondo, de esta Capital.

En su consecuencia y con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente en la materia, los propietarios que a continuación se expresan á quienes afecta la referida expropiación, pueden presentarse, en el plazo de 15 días á contar del último de la publicación en la Gaceta oficial de este anuncio, en las oficinas de la Secretaría-Contaduría de esta Junta, establecidas en el edificio de la Playa de Santa Lucia (hoy Paseo de Maria Cristina), de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, todos los días no feriados, exhibiendo los títulos de propiedad y justificativos de su personalidad legal, además de su cédula personal correspondiente, para poder percibir el importe de las tasaciones periciales que respectivamente les corresponden, según la relación que sigue:

Don José María Tuason y Compañía.	pfs. 9.751'51
• José Soriano (representado por D. Juan Reyes)	• 4.272'99
• José Soriano y Reyes (id. id.)	• 3.516'46
D.ª Maria Garrido y D.ª Concepción Negrado.	• 632'02
• Mónica Lopez viuda de Ripoll.	• 460'90
• Januaría Lim.	• 426'44
Don José Soriano y Reyes (representado por D. Juan Reyes.)	• 319'40
• Id. id. (id. id.)	• 203'03
• Vicente R. Sy-Quia.	• 305'29
• Evaristo Batile.	• 2.718'29
D.ª Sotera Borromeo.	• 4.503'65
• Teodorica de Ocampo.	• 3.954'11
• Luisa Li-Chanco.	• 3.081'53
Menores de Fernandez (representados por D. José Martinez Rivas).	• 1.923'52
D.ª Flaviana Alcántara, heredera de D. Clemente Alcántara.	• 4.371'56
• Don José Martinez Rivas.	• 1.268'55
• Catalino Arevalo.	• 398'36
Menores de Fernandez (representados por D. José Martinez Rivas.)	• 4.929'64
• Rosendo Acuña.	• 744'81
• Telesforo Chuidian.	• 1.178'11
• N. Reyes.	• 415'07
• Don Joaquín Inchausti.	• 3.558'72
• Don Valeriano Pantoja.	• 2.251'04
• Menores de Don Patricio Reyes.	• 2.098'36
• Doña Crisanta Jongco.	• 7.239'80
• Agapita Pantangco.	• 109'69
• Emilia Iparraguirre.	• 3.860'39
• Id.	• 3.737'13
• Don Tomás Tuason.	• 6.561'83
• Doña María Butter (representada por Don José Doneland.)	• 1.914'56

Manila, 19 de Febrero de 1895.—El Presidente, P. O., Pedro Riudavets.

Relación de las fincas que han expropiarse para la ejecución de las obras de mejora de la 2.ª Sección del estero de Binondo cuyo pago, con arreglo á la tasación aprobada por el Excmo. Señor Gobernador general en 8 de Enero de 1895, se retiene á disposición de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, según providencia de fecha 18 de Enero de 1894, para responder de atrasos con el Tesoro, por contribución urbana.

Número de orden	Designación de la finca.	Nombre del propietario ó de su representante.	Importe de la tasación Pesos
20	Casa n.º 10 de la plaza de Calderon.	D.ª Dobres Sanchez juda de Coto.	3500'71
25	Casa n.º 14 de la plaza de Calderon.	D. Ignacio Laguna.	336'20
34	Casa n.º 15 de la calle de Joló.	Hijos de D. J. Tuason.	3183'67
40	Casa en el solar n.º 12 del Callejon de Pereira.	D.ª Maria Isidro.	154'50
12	Casa n.º 14 de la calle de Fundidor.	Sres. J. M. Tuason y Compañía.	1537'17
3	Casa n.º 3 de la calle de Jabonero.	D.ª Vic.ª Iparaguire viuda de Escalera.	2917'12
suma.			11634'37

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de los interesados. Manila, 19 de Febrero de 1895.—El Presidente, P. O., Pedro Riudavets.

Número de orden	Designación de la finca	Nombre del propietario ó de su representante	Zona que se ocupa
23	Casa n.º 12 de la Plaza de Calderon.	El Estado.	Muelle sobre el Estero.
29	Casa n.º 5 de la calle de Joló.	D. José Soriano.	Idem.
30	Casa n.º 7 de la calle de Joló.	D. José Soriano.	Idem.
31	Casa n.º 9 de la calle de Joló.	D. José Soriano.	Edificación sobre arcos adosada al muro posterior.
32	Casa n.º 11 de la calle de Joló.	Ohino Lim-Quimco.	Patio adosado á la parte posterior de la casa y escaleras de madera, construidas en el mismo.
33	Casa n.º 13 de la calle de Joló.	D. Leocadio Paterno.	Edificación de dos plantas adosada á la antigua casa y muelle exterior.
11	Casa n.º 12 de la calle de Fundidor	D. Francisco Puig.	Muelle sobre el Estero.

Relación de las fincas que se expropian para la ejecución de las obras de mejora de la 2.ª Sección del Estero de Binondo y de las cuales se ha declarado, por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 21 de Setiembre de 1894, de dominio público, la zona que ha de ocuparse.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)
Instancias obrantes en la Junta Provincial según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Santo Tomás.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
D. Juan Montecillo.	D. Martín Miloria.
Juan Mantú.	Mariano Montepar.
Juan Villegas.	Matias Collantes.
Johana Maucó.	Mariano Villegas.
Juan Laurel.	Martin Pedroso.
Juan Malveda.	Máximo Canjan.
Juan Maligalig.	María Angeles.
Joaquin Mabilangan.	Marcelo Rojas.
Juan Mabilangan.	Magdalena Navarro.
Juan M. Mar.	Moísto Medalla.
Juan Malipol.	María Tapia.
Juan de Torres.	Mateo Midar.
Juan Angeles.	Mariano Jarpella.
Juan Malijan.	María Pedrasa.
Juan Balito.	Mariano Villanueva.
Juan Villegas.	Marcos Medalla.
Juan Medalla.	Martina Neyra.
Leonardo Salago.	Mariano Villanueva.
Lucio Tolentino.	Matias Collantes.
Liceria Meil.	Magdalena Mauto.
Lorenzo Dimayuga y otro.	Matias Collantes.
Licerio Melaños.	Macario Mabilangan.
Lorenzo Hernandez.	Matias Collantes.
Lino Mijares.	Melecio Centeno.
Leon Morales.	María Capona.
Lázaro Malijan.	Mariano Malolos.
Leoncio Maua.	Mariano Navos.
Leon Majares.	Mateo Maroques.
Lope Malolos.	Mariano Tolentino.
Lúcas Caponpon.	Melecio Matapascua.
Lúcas Pelapil.	Manuel Medalla.
Lorenza Marajas.	Mariano Millera.
Luis Vanera.	Mariano Mangabot.
Licerio Caponpon.	Manuela Reyno.
Luis Zapatero.	Magdalena Mauto.
Leonardo Manzanero.	Mariano Lanting.
Leonardo Villegas.	Modesto Medalla.
Luciana Reyena.	Miguel Malaquit.
Licerio Melaño.	Marcelo Vivas.
Liberato Tatapalla.	Mariano Mauro.
Leon Villegas.	Mariano Nara.
Liberato Tapalla.	María Stomé.
Lorenzo Meer.	Marcos Nora.
Leonardo Mariquit.	María Malasimbo.
Leon de Chaves.	María Dias.
El mismo.	Mónico Malupeng.
Leon Evangelista.	Maximiano Manila.
Modesto Nazaret.	Mariano Baltazar.
Mariano Castillo.	Manuel Castillo.
Máximo Angeles.	María del Valle.
María Velazco.	Martin Mediarito.
Mariano Lot.	Martin Villegas.
Mariano Jaurigue.	Mariano Meharito.
Mauricio Sanchez.	Mariano Milan.
Miguel Alas Cenón.	Miguel Carasga.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un carabao castrado con marca, se anuncia al público para que por el término de treinta días contados desde el 12 del actual se presenten á reclamarlo en este Gobierno los que se considere dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar. Santa Cruz, 22 de Febrero de 1895.—El Marqués de Solier.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Mojon con rehenación de Bauan de esta provincia, destrozado sembrados de utilidad, se anuncia al público para que, por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los

documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá a lo que hubiere lugar.

Batangas, 22 de Febrero de 1895.—A. D. Valdes.

PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL ARZOBISPADO DE MANILA.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Ilmo. Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar a pública subasta para el día Viernes 22 de Marzo entrante, a las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Ligas, del pueblo de Santa Isabel de la provincia de Bulacan, pertenecientes a la Capellanía fundada por D. Pablo Santiago Tiongson y Compañeros, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 25 de Febrero de 1895.—Cuyugan.

Edictos.

Don Canuto Solider y Aparri, testigo actuario del Juzgado de Paz de este distrito de Quiapo.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de este mismo Distrito en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Aurelio García Gavieres contra Isidro Caragay sobre cantidad de pesos, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, embargados a este último bajo el tipo en que están avaluados en progresión ascendente.

Una carrozeta de cajón con sus correspondientes faroles y guarniciones avaluada en pta. 16'00

Tres Caballos de diferentes pelos avaluada en pta. 19'00

El remate tendrá lugar el 28 del actual a las cuatro en punto de su tarde en los estrados de este Juzgado sito en la calle de Dulumbayan núm. 38 del arrabal de Sta. Cruz previniendo a los licitadores que no se admitirá que no cubra las dos terceras partes del avalúo practicado y el depósito del diez por ciento.

Juzgado de Paz de Quiapo 22 de Febrero de 1895.—El Secretario, Canuto Solider.—V.o B.o, El Juez de Paz, G. Rodríguez.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Señor D. Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa criminal núm. 3.410 que se sigue contra el chino Sy-Fatco (a) conocido por Sy-Paco y otros más por asesinato frustrado, se cita por medio del presente edicto a las mujeres Tomasa José Esperanza y Simeona Esperanza que han sido vecinas del arrabal de Binondo y su calle de San Nicolás núm. 20 duplicado para que dentro del término de 9 días comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 18 del arrabal de Tondo a fin de que presten las oportunas declaraciones en la mencionada causa, apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 22 de Febrero de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martínez.—V.o B.o—Rufasta.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz en propiedad é interino de 1.a instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las procesadas ausentes Araceta Francisco, soltera de 14 años de edad, natural y vecina de Binondo de profesión doméstica hija de Lorenzo y de Petrona Hernandez, no sabe leer ni tener apodo alguno y Eufemia Lino soltera de 14 años de edad natural de Malabon Grande provincia de Cavite hija de Pedro y de Anastasia Salinas, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presenten a este Juzgado a los efectos oportunos en la causa núm. 7759 que instruyo contra las mismas por hurto doméstico apercibiéndoles de que si no lo hicieron dentro de dicho plazo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 22 de Febrero de 1895.—José M.a de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 7441 seguida en este Juzgado contra Andrea Nepumuceno por hurto doméstico, se cita llama y emplaza a dicha procesada para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado sito en la calle de Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, para notificarle de la Real sentencia dictada en la referida causa apercibido que de no verificarlo en el término prefijado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de 1.a instancia de Binondo, 20 de Febrero de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 7784 que se sigue, se cita y llama al chino ausente Ong-Giopong, que vivía en la tienda núm. 28 de la calle del Rosario del arrabal de Binondo para que por el término de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en el Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo a los efectos oportunos en la expresada causa, apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo no lo hiciera le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 23 de Febrero de 1895.—Agapito Oloris.

Don Basilio Regalado Mapa Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Cagayan actuando con el infrascripto Escribano de que da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Magum natural y vecino de esta cabecera, cuyos demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 64 seguida contra el mismo por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término se-

lado se seguirá la causa a arreglo a derecho parándole los perjuicios que hubiere lugar a derecho.

Dado en la casa Juzgado de 1.a instancia de Cagayan en Tuguegarao 13 de Febrero de 95.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Mananias.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes Marcos Robles y hiterio Vidad vecinos de Bauna el 1.º y de Batarra el último de provincia de Ilocos Norte para que por el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 1899 seguida contra Emigdio Paguragan por robo, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término prefijado se continuará la sustanciación de dicha causa en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de primera instancia de Cagayan en Tuguegarao 13 de Febrero de 1895.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría, Faustino Mananias.

Don Ricardo Pavón y Rosés Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Mariano Bautista cuyo paradero se ignora, natural de Pasig (Manila) vecino que fué del pueblo de San Antonio de esta provincia, para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 4656 que contra Tomás Sarmiento y otros, estoy instruyendo por robo en cuadrilla bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y fallaré dicha causa sin tener que oírle de nuevo.

Dado en San Isidro 22 de Febrero de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villama.

Don José M.a Gutierrez Répide Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Cornelio Bautista casado de 37 años de edad natural de Badoc provincia de Ilocos Norte y vecino de Moncada de esta de Tarlac y de oficio labrador para que por el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 2217 seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Tarlac a 22 de Febrero de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría, Gabino Casama Benito Naviecos.

Don Vicente de Osma y Garaizabal Juez de 1.a instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito y llamo a los ausentes Severino Lamug y Cornelio Gaspar ambos vecinos de esta Cabecera y cuadrilleros que han sido del Tribunal de la misma para que por el término de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 49 que se instruye por denuncia de los mismos sobre atentado apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag a 10 de Febrero de 1895.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría, Julio Agcaoil.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente Isidoro Domingo casado de 40 años de edad, labrador natural y vecino de esta Cabecera, empadronado en la cabecera de D. Santiago Domingo y procesado en la causa núm. 4851 por falsa propaganda pública estafa y falta de reunión clandestina para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a contar los cargos que le resultan en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se sustanciará la causa en su ausencia y rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo ordeno a las autoridades y agentes de la policía judicial la Lusa y captura de dicho sujeto remitiendo su persona a este Juzgado si fuere habido.

Dado en Laoag a 31 de Enero de 1895.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría, Julio Agcaoil.

Don Angel Selma y Cordero Juez de 1.a instancia de este partido de Abra que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados debidamente juramentados damos fe

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pio Terrediano natural y vecino del pueblo de Tayum, soltero, jornalero de 26 años de edad del barangay de D. Jacinto Alzate para que por el término de 30 días contados desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 1344 seguida por hurto contra el mismo y otros, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bangueid a 15 de Febrero de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Los testigos acompañados, Florencio Luarez, Cornelio Guzman.

Don Juan Galvez y Delgado Capitan del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor en el expediente que se instruye al soldado del expresado Batallon Santiago Panaligan por el delito de primera desertión.

Usando de las facultades que me concede la Ley de enjuiciamiento militar, por este 1.er edicto cito, llamo y emplazo al expresado Santiago Panaligan, natural del arrabal de Binondo, provincia de Manila, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado de instrucción, para responder a los cargos, que le resulten en el expediente que le instruyo por desertión, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Manila 22 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Juan Galvez

Don Ventura Alvarez Ibarzo Capitan de la 7.a Compania del 2º Tercio de la Guardia Civil Juez instructor de una causa que sigue contra 5 paisanos desconocidos por el delito de robo y asalto cometido en la noche del 27 de Enero último en la casa de D. Tomás Famuel vecino de la Colonia de S. Antonio de la provincia de la Isabel de Luzon.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo a 5 individuos que provistos de 2 de ellos de campanil robaron en la noche ya citada la cantidad de 32 pesos, 3 alfileres, 3 peinetas, 3 agujas de pelo un rosario y 3 pares de aretes, todos de oro bajo quilates, para que en el término de 30 días a contar desde la inserción en la Gaceta de Manila comparezca en la casa cuartel de esta Cabecera y a mi dis-

posición para responder a los cargos que les resulten en la mencionada causa que por tal motivo me hallo instruyendo por el delito ya mencionado bajo apercibimiento, que si no comparecen serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser habidos los pondrán a mi disposición con las seguridades debidas pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan a los 10 días del mes de Febrero de 1895.—Capitan Juez Instructor, Ventura Alvarez.

Don Federico Chuny Perelló, Capitan de la P. M. del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 Juez Instructor del expediente contra el soldado Regino Pulma por excedido de licencia por enfermo.

Por el presente segundo edicto llamo cito, y emplazo al soldado Regino Pulma Duma hijo de Silvano y de Dionisia natural de Mangalang provincia de Leyte cuyas señas personales son las siguientes pelo, cejas y ojos negros, nariz chata barba ninguna boca regular, color moreno, estatura un metro y 550 milímetros para que por el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado de instrucción sito en el cuarto de banderas de dicho Regimiento para responder a los cargos que le resultan por no incorporarse a banderas (de dicho Regimiento) bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al repetido Regimiento a mi disposición pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Zamboanga 27 de Enero de 1895.—Federico Chuny.

Don Federico Chuny Perelló Capitan P. M. del Regimiento de Línea Mindanao n.º 71 Juez Instructor del Expediente contra el soldado Cornelio Onoy Abriol por excedido de licencia por enfermo.

Por el presente segundo edicto, llamo cito y emplazo al soldado Cornelio Onoy Abriol hijo de Andrés y de Mamerta natural de Maasin provincia de Leyte cuyas señas personales son las siguientes pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba nada, boca regular y color moreno, de 20 años de edad estatura un metro y 557 milímetros para que por el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado de Instrucción sito en el cuarto de Banderas (de dicho Regimiento) para responder a los cargos que le resultan por no incorporarse a banderas bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al repetido Regimiento a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamboanga, 27 de Enero de 1895.—Federico Chuny.

Don Crescencio Rebulida Sinz, Capitan de Infantería 1.er Ayudante de esta plaza y Juez instructor de la sumaria que se sigue a los soldados quintos del Regimiento de Línea Visayas núm. 72, Juan Sacapaño Tumanb y Juan Rafael por desertion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los soldados quintos Juan Sacapaño Tumanb, natural de Buruanga, provincia de Capiz, de 22 años de edad y Juan Rafael, natural de Navas de la misma provincia, para que en el plazo preciso de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en las prisiones militares de Meisic, a mi disposición para responder al cargo que les resulta en la sumaria que instruyo por haberse ausentado del Cuartel del Fortin donde se hallaban alojados en la noche del 8 de Diciembre último bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término fijado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sumariados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a las referidas prisiones y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 22 de Febrero de 1895.—Crescencio Rebulida Sinz.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia marítima y Fiscal de una sumaria.

Debiendo venderse en pública subasta 5 bultos de abaca afectos a la sumaria núm. 2703 por hurto, que instruyo he dispuesto que el acto tenga lugar en esta Capitanía de puerto a las diez de la mañana del día 28 del actual.

Y lo anunciado en el diario oficial a fin de que llegue a conocimiento de lo que quieran tomar parte en ella.

Manila 22 de Febrero de 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandato, Victor Limano Carrion.

Don Vicente Pazos Pintos, 1.er Teniente Comandante de la 5.a Sección 4.a Compania del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor de la causa seguida a consecuencia del robo de carabanas vacuon ocurrido la noche del día 22 de Mayo del año próximo en el sitio denominado «Palcaan» jurisdicción del pueblo de Carmona, provincia de Cavite.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a los paisanos Angel Candado (a) Ba.º, Pedro Hembra (a) Leleng Hipólito Jaramilla, vecinos del pueblo de Imus de la indicada provincia, y otros, además circunstancias se desconocen, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado Militar sito en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Instituto situada en esta localidad para responder a los cargos que, como presuntos reos les resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que sino lo efectúan en el plazo fijado, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, así Civiles como Militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha dictada en la referida causa.

Dado en el pueblo de Silán, a 15 de Febrero de 1895.—Vicente Pazos.